GOPTERNO DE CHILLE MUNICIPERTO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEFARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR MIGRACIÓN.

Y SECURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS.

act.: 83/3163

07 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 309489

TOTALMENTE TRAMITADO BANTIAGO , 23 de Octubre de 2017

VISTO: a)que con fecha 17 de Enero de 2017 extranjera doña Yohanna Carolinaz LORETO RAMIREZ de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°3948 de fecha 16 de Octubre de 2017, POLEN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Yohanna Carclinaz LORETO RAMIREZ de macionalidad VENEZODANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 $N^{\circ}2$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los articulos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloria General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP, MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Yohanna Carolinaz LORETO RAMIREZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3. a l afectado e1administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjeria.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.
ANÓTESE/Y COMUNÍQUESE

CHEZEVEZEZEL/MAB 151 23/10/2017

estribución:

Einisterio de Relaciones Brieriores

Policia de Investigaciones de Chile Interesado GABRIELA CABELLOS HUARCAYA

SETA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Sección Jurídica DEM

- Archivo

Y MIGRACION SUPLEMIE